



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. CERTIFICA:

. Que el señor SAUL RAFAEL OBESO PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.724.997 expedida en Candelaria (Atlántico), prestó sus servicios consistente en el encendido y limpieza de la Estación de Bombeo de aguas lluvias de la calle 2, bulevar Sarie Bay, en la Gobernación del departamento Archipiélago en la Secretaría de Infraestructura de la siguiente manera:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 424 DE 2015

Valor del contrato:	\$13'280.805.00
Tiempo de duración:	09 meses
Inicio:	12 de marzo de 2015.
Fecha terminación:	12 de diciembre de 2015.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 20 días del mes de enero de 2016.

LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura.

Proyectó y elaboró/nhg.

Saul Obeso
3724997
25-01-16



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

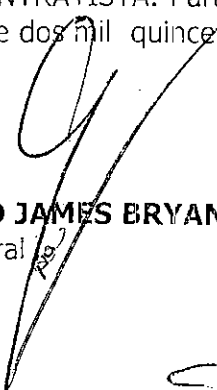
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 424 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SAUL RAFAEL OBESO PACHECO
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL
OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$13'280.805.00)M/cte.
PLAZO: Nueve (09) meses.

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SAUL RAFAEL OBESO PACHECO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 3.724.997 expedida en Candelaria (Atlántico), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoio a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal que realice las actividades del objeto del presente contrato. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 219 del 23 febrero de 2015. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, consistente en el Encendido y limpieza de la Estación de Bombeo de aguas lluvias de la calle 2 (Bulevar Sarie Bay), para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de acción popular interpuesto por el señor Guillermo Henao en contra del departamento, cada vez que se requiera. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Verificar el estado de los equipos de bombeo que incluye: la unidad de bombeo, los elementos de control de la unidad de bombeo y las rejillas de entrada de agua a la estación. 2) Informar a la Secretaría de Infraestructura sobre el estado de los equipos objeto de verificación, señalados en el punto 1, y en general sobre las novedades que se presenten en la estación.

del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**
DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 621 de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (10) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 El Secretario General


DEYSI MANUEL CANTERO
 Secretario de Infraestructura


SAUL RAFAEL OBESO PACHECO CC 3.724997
 EL CONTRATISTA

Proyectó: Nancy Herrera- Sec. Infraestr.
 Revisó/Aprobó: OAJ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 621
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 20 feb 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Solicitante: DEYSI MANUEL CANTISERO -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-1023-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recursos Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	13.280.805,00
TOTAL CERTIFICADO		13.280.805,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.034-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 718

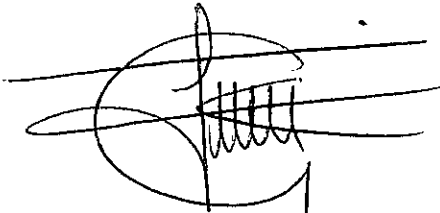
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 12 de marzo de 2015

Beneficiario OBESO PACHECO SAUL RAFAEL Nit: 3724997 - Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 621 Fecha de Expedición del C.D.P.: 20 de febrero de 2015
Tipo de Prestación de Servicios
Compromiso No. 424 Fecha: 10/03/2015 Vence: 31/12/2015
Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION EN ENCENDIDO Y LIMPIEZA DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 2 BULEVAR SARIE EAY
Cto. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03 - 1 - 1 0 2 3 - 20	Remuneración de Servicios Técnicos Recursos Propios-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.280.805,00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Abril	\$1.475.645,00
Mayo	1.475.645,00
Junio	1.475.645,00
Julio	1.475.645,00
Agosto	1.475.645,00
Septiembre	1.475.645,00
Octubre	1.475.645,00
Noviembre	1.475.645,00
Diciembre	1.475.645,00
Valor Total Prog.	\$13.280.805,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

3) Mantener preventivamente limpio toda la estación de bombeo, incluyendo los equipos, y accesorios de los mismos. 4) Prender y apagar el equipo de bombeo cuando sea necesario. 5) Durante el funcionamiento de los equipos de bombeo, revisar y mantener limpio las rejillas de toma de agua a la estación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL**

OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$13'280.805.00)M/cte. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera:

UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1'475.645.00) M/CTE, mensual, contra entrega de los productos mensuales

esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (09) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio,

por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL**

PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL

CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El

Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así

como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El

DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS**

(\$13'280.805.00)M/cte, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración servicios técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° 621 del 20 de febrero de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo

con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el

Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución

debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá

declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El

Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**

QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA**

SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá

la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$13'280.805.00)M/cte,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración servicios técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal N° 621 del 20 de febrero de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo

con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el

Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución

debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá

declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El

Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**

QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA**

SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá